



RESOLUCIÓN N° 0499-2023-ANA-TNRCH

Lima, 28 de junio de 2023

EXP. TNRCH : 889 – 2022
CUT : 168205-2020
IMPUGNANTES : Vidal Moises Apari Bada y Víctor Valer Torres
MATERIA : Formalización de Derecho de Uso de Agua
ÓRGANO : ALA Huaura
UBICACIÓN : Distrito : Sayan
POLÍTICA : Provincia : Huaura
: Departamento : Lima

SUMILLA:

Se declara improcedente los recursos de apelación interpuestos por los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres contra la Resolución Directoral N° 0985-2022-ANA-AAA.CF, debido a que el procedimiento administrativo ha concluido.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

Los recursos de apelación interpuestos por los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres contra la Resolución Directoral N° 0985-2022-ANA-AAA.CF de fecha 12.09.2022, mediante la cual, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza resolvió:

«Artículo 1° Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 36684.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de MANUEL MARTIN CALZADO CHAVEZ con DNI 15735061, conforme al siguiente detalle:

Titular		
MANUEL MARTIN CALZADO CHAVEZ, DNI 15735061		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Organización		
Junta: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO HUAURA Comisión: COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA - SANTA ROSA		
Predio		
MANUEL MARTIN		
Código predio	Área Total(ha)	Área Servicio(ha)
S.U.C.	3.94800	2.00000
Bloque riego		
SANTA ROSA (Cód.: PHUA-26-B19)		

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima			
		Prov.	Huaura			
		Dist.	Sayán			
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza			
		ALA	Huaura			
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:245846.00, N:8757164.00					
Origen de fuente natural: Superficial		Río HUAURA				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:261824.00 N:8770486.00				
Volumen otorgado anual (m ³)		36684.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
3964.0	4572.0	4312.0	4588.0	2786.0	1996.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1955.0	2277.0	2203.0	2464.0	2540.0	3027.0	



Firmado digitalmente por ULLC RODRIGUEZ, Jose Luis FAU 20520711865 hard
 Motivo: Soy el autor del docum
 Fecha: 12/09/2022

(...))».

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres solicitan que se declare fundado los recursos de apelación, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0985-2022-ANA-AAA.CF y se inicie un Procedimiento Administrativo sancionador contra el profesional Edsel Lee Aquino Olivas.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

Los impugnantes sustentan los recursos de apelación señalando los siguientes argumentos:

- 3.1. Que la Administración Local de Agua Huaura emitió el Informe N° 0047-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, sin cumplir con los requisitos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y normas legales vigentes emitidas para la formalización de derecho de uso de agua, encontrando graves ilegalidades como:
 - a) No se cumplió con la publicación del Informe preliminar en el local de la Comisión de Usuarios Santa Rosa, por un lapso de diez (10) días para recibir observaciones.
 - b) Incumplimiento en la acreditación de propiedad o posesión legítima, debido a que la Comunidad Campesina solo tiene terrenos eriazos y no tiene facultad para entregar posesión legítima.
 - c) No acredita la temporalidad del uso del agua hasta el año 2014.
 - d) No existe el punto de captación, el predio no está ubicado en el perímetro del bloque de riego.
 - e) La Autoridad Administrativa del Agua ha sido sorprendida por la Administración Local de Agua Huaura, en el cumplimiento de las etapas del procedimiento de formalización señaladas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.
- 3.2. Los impugnantes informan que el señor Manuel Martín Calzado Chávez actuó de manera violenta, lo que ha generado una denuncia penal por agresión física en agravio del usuario Vidal Moisés Apari Bada; denuncia que se encuentra en etapa de

investigación y diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Corporativa Huaura; asimismo, señala que el señor Manuel Calzado Chávez no tiene la condición de usuario de agua, sin embargo ha sido elegido como presidente de la Comisión de Usuarios Santa Rosa, indicando además que la Administración Local de Agua Huaura permite estas irregularidades, lo cual genera un abuso de poder de parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y Comisión de Usuarios Santa Rosa.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

Respecto a la solicitud de formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

- 4.1. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, mediante Oficio N° 473/2022-JUSHH-P presentado el 30.11.2020, la señora Filolina Zorayda Sáenz Marín, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura solicitó ante la Administración Local de Agua Huaura, la formalización del derecho de uso de agua, en amparo de la Resolución Jefatura N° 058-2018-ANA, a los siguientes usuarios:

N°	NOMBRE DE USUARIO	DNI	AREA	UNIDAD CATASTRAL
01	Agurto Cruz Teófilo	15698503	3.30	S.U.C.
02	Pérez Fritas Oswaldo	15213624	1.03	S.U.C.
03	Calzado Chávez Manuel Martín	15735061	3.95	S.U.C.
04	Ruiz Arquinigo Victoria	15695787	7.04	S.U.C.
05	Zorrilla Arquinigo Antonia	15697521	5.00	S.U.C.
06	Loo Camacho Eduardo Frank	06086748	25.00	S.U.C.
07	Espinoza Pumarrumi de León Marcelina	15688988	3.84	99191
08	Tafur Regalado Marleni	15698618	4.22	00712
09	López Martínez Osmar Cosme	25833708	4.51	99068
10	Broncano Castillo Calixto Saturnino	15956909	2.25	S.U.C.
11	Broncano Castillo Juvencio Fortunato y esposa	16017107	2.25	S.U.C.
12	Andrés De La Cruz Esquerre	15697505	2.12	90503

- 4.2. La Administración Local de Agua Huaura mediante los Informes de Formalización N° 047-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 048-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 049-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 050-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 051-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 052-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 053-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, de fecha 21.07.2022, emitió opinión favorable para otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de: Manuel Martín Calzado Chávez, Victoria Ruiz Arquinigo, Antonia Zorrilla Arquinio, Eduardo Frank Look Camacho, Marleni Tafur Delgado, Osmar Cosme López Martínez, Andrés De la Cruz Esquerre, respectivamente.
- 4.3. Con el Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO de fecha 21.07.2022, la Administración Local de Agua Huaura, precisa lo siguiente:
- a) Existen usuarios cuyos predios se encuentran ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Santa Rosa, pero no conforman el bloque de riego delimitado; por lo tanto, no cumplen con los requisitos para la formalización de derechos de uso de agua, en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 0058-2018-ANA, los cuales se detallan:

CUADRO 01

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UC	PREDIO	AREA	OBSERVACIONES
1	AGURTO CRUZ TEOFILO	15698503	S.U.C.	S/N	3,3	no forma parte del bloque de riego
2	PEREZ FRITAS OSWALDO	15213624	S.U.C.	FUNDO DON JACINTO	1,03	no forma parte del bloque de riego
3	ESPINOZA PUMARRUMI DE LEON MARCELINA	15688988	S.U.C.	SANTA CATALINA	3,84	no forma parte del bloque de riego
4	BRONCANO CASTILLO CALIXTO SATURDINO	15956909	S.U.C.	S/N	2,25	no forma parte del bloque de riego
5	BRONCANO CASTILLO JUVENCIO FORTUNATO Y ESPOSA	16017107	S.U.C.	S/N	2,25	no forma parte del bloque de riego

- b) Asimismo, advierte que existen usuarios cuyos predios se encuentran conformando el bloque de riego Santa Rosa, integrante de la Comisión de Usuarios de Agua Santa Rosa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y en consecuencia se encuentran aptos para el otorgamiento del derecho de uso, correspondiendo continuar el trámite de formalización a través del aplicativo MIDARH, siendo los detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO 02

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UC	PREDIO	AREA	OBSERVACIONES
6	CALZADO CHAVEZ MANUEL MARTIN	15735061	S.U.C.	MANUEL MARTIN	3,95	se encuentran conformando bloque de riego
7	RUIZ AQUINIGO VICTORIA	15695787	S.U.C.	VICTORIA	7,04	se encuentran conformando bloque de riego
8	ZORRILLA ARQUINIGO ANTONIA	15697521	S.U.C.	PAMPA HUANCAYO	5	se encuentran conformando bloque de riego
9	LOO CAMACHO EDUARDO FRANK	06086748	S.U.C.	SANTA TERESA II	25	se encuentran conformando bloque de riego
10	TAFUR REGALADO MARLENI	15698618	00712	ALAN ANDRE	4,22	se encuentran conformando bloque de riego
11	LOPEZ MARTINEZ OMAR COSME	25833708	99068	FUNDO LOPEZ	4,51	se encuentran conformando bloque de riego
12	ANDRES DE LA CRUZ ESQUERRE	16017107	90503	ANDRES	2,12	se encuentran conformando bloque de riego

- 4.4. Con el Oficio N° 0166-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H de fecha 21.07.2022, La Administración Local de Agua Huaura, trasladó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura el Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. La Administración Local de Agua Huaura con Memorando N° 0359-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H de fecha 06.09.2022, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza los Informes Técnicos N° 047-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 048-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 049-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 050-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 051-2022-ANA-

AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 052-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, N° 053-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, para la continuación del trámite de formalización de derecho de uso de agua.

- 4.6. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, otorgó licencia de uso de agua a los señores: Osmar Cosme López Martínez, Marleni Tafur Delgado, Eduardo Frank Loo Camacho, Antonia Zorrilla Arquinio, Victoria Ruiz Arquinigo, Andrés De la Cruz Esquerre y Manuel Martin Calzado Chávez, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE USUARIO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA NOTIFICACION	CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN OTORGADO (m3)
01	Osmar Cosme López Martínez	Resolución Directoral N° 0979-2022-ANA-AAA.CF	29.09.2022	99068	73 286.00
02	Marleni Tafur Delgado	Resolución Directoral N° 0980-2022-ANA-AAA.CF	18.10.2022	00712	68 393.00
03	Eduardo Frank Loo Camacho	Resolución Directoral N° 0981-2022-ANA-AAA.CF	28.10.2022	99051	128. 182.00
04	Antonia Zorrilla Arquinio	Resolución Directoral N° 0982-2022-ANA-AAA.CF	28.10.2022	S.U.C.	9103.00
05	Victoria Ruiz Arquinigo	Resolución Directoral N° 0983-2022-ANA-AAA.CF	28.10.2022	S.U.C.	14 678.00
06	Andrés De la Cruz Esquerre	Resolución Directoral N° 0984-2022-ANA-AAA.CF	18.10.2022	01065	8373.00
07	Manuel Martin Calzado Chávez	Resolución Directoral N° 0985-2022-ANA-AAA.CF	28.10.2022	S.U.C.	36 684.00

- 4.7. Con los escritos ingresados en fecha 02.12.2022 y 03.12.2022, los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres, respectivamente, interpusieron un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 985-2022-ANA-AAA.CF de acuerdo con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.8. Por medio de Proveído N° 255-2022-ANA-AAA.CF de fecha 05.12.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza remitió al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas el expediente administrativo materia de impugnación.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29338¹, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI², y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA³, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA⁴ y N° 289-2022-ANA⁵.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. La Resolución Directoral N° 985-2022-ANA-AAA.CF fue notificada fue notificada al

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

señor Manuel Martín Calzado Chávez en fecha 28.10.2022 y quedó consentida el 22.11.2022, debido a que no se interpuso ningún recurso impugnatorio dentro del plazo legal⁶, determinándose con ello la conclusión del procedimiento.

- 5.3. Posteriormente, en fecha 02.12.2022 y 03.12.2022, los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres, respectivamente (no participantes en el procedimiento), interpusieron un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 985-2022-ANA-AAA.CF.
- 5.4. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71°, que los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los participantes en el⁷.
- 5.5. Lo previsto en la norma determina que la intervención de los terceros se encuentra condicionada a que se produzca mientras el procedimiento no haya concluido.
- 5.6. En el caso concreto, la intervención de los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres (terceros) se pretende realizar cuando el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua concluyó, en virtud de una resolución consentida de la sede desconcentrada de la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.7. Por tanto, el recurso de apelación interpuesto por los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres devienen en improcedentes.

Finalizado el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0457-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 28.06.2023, llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5⁸ del artículo 14° y en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 218°. Recursos administrativos

[...]

218.2. *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...]*».

«Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. *Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional*».

«Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. *El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...]*».

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 71°. Terceros administrados

[...]

71.3. *Los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en el*».

⁸ Mediante la Resolución Suprema N° 010-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30.03.2023, se nombró como vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas únicamente a 2 profesionales: Dr. Ing. Edilberto Guevara Pérez y Dr. Gunther Hernán Gonzales Barrón, configurándose la circunstancia extraordinaria y justificada que faculta a emitir el presente pronunciamiento con el quorum mínimo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas:

«Artículo 14°. Pluralidad de Salas.

[...]

14.5. *En situaciones extraordinarias, por emergencia justificada y en forma temporal por el plazo máximo de seis (6) meses, el quorum mínimo para la instalación y sesión de la Sala Única será de dos (2) vocales. En este supuesto, para resolver las solicitudes de nulidad de oficio o recursos administrativos de competencia del Tribunal, será necesario que los acuerdos se adopten en forma unánime. Para el caso de quejas por defecto de tramitación, consultas por inhibición, entre otros, los acuerdos se adoptan por mayoría, en caso de empate, el Presidente ejerce el voto dirimente*».

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar **IMPROCEDENTES** los recursos de apelación interpuestos por los señores Vidal Moisés Apari Bada y Víctor Valer Torres contra la Resolución Directoral N° 0985-2022-ANA-AAA.CF, por haber concluido el procedimiento.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL